



# Resolución Directoral

N° 0068 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 24 de Febrero de 2017

VISTO;

El Expediente N° 13P04694 con la solicitud presentada con fecha 27 de enero del 2017, por don VICTOR RAUL LARRAURI NUÑEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07211231, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, sobre suspensión temporal de su Pensión Mensual de Cesantía; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Sub-Directoral N° 1154-87-AG/OGA-OPER-UDR de fecha 09 de setiembre de 1987 (a fojas 62), se reconoció a favor de don VICTOR RAUL LARRAURI NUÑEZ, ex Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina General de Ingeniería, veinticuatro (24) años, seis (06) meses y dos (02) días de servicios prestados al Estado hasta el 06 de julio de 1987, con inclusión de los veintidós (22) años, siete (07) meses y veintiséis (26) días de servicios que le fueron reconocidos por Resolución Sub-Directoral N° 304-85-AG/OGA-OPER-UDR de fecha 17 de octubre de 1985 y se le otorgó Pensión Mensual Nivelable de Cesantía;

Que, por Resolución Directoral N° 003-2017-MINAGRI-OGGRH de fecha 05 de enero de 2017 (a fojas 310 y 311), se declaró fundada la solicitud presentada por don VICTOR RAUL LARRAURI NUÑEZ, disponiéndose la reanudación del abono de su Pensión Mensual de Cesantía a partir del 01 de enero del 2017, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones, en el cargo de ex Director de Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa F-3;

Que, a través de la solicitud de fecha 27 de enero del 2017 (a fojas 314), don VICTOR RAUL LARRAURI NUÑEZ, solicita la suspensión de su Pensión de Cesantía, a partir del 01 de enero del 2017, al seguir laborando en el Servicio Nacional de Sanidad-SENASA, como servicios no personales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, prescribe textualmente que "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado";

Que, asimismo, el inciso d) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530 prescribe que se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, al reingresar al servicio del Estado con las excepciones contempladas en el artículo 17° de la referida Ley;



Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI: Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SUSPENDER**, en vía de regularización, con efectividad del 01 de enero del 2017, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de Pago de Pensiones a don **VICTOR RAUL LARRAURI NUÑEZ**, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente resolución a don VICTOR RAUL LARRAURI NUÑEZ, en su domicilio sito en Calle Nevado Huascarán Mz. A Lote 24, Urb. Aprovisa – La Molina, teléfono 992294739, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI y a Compensaciones y Beneficios para los fines que corresponda.

**Artículo 3°.- Devolver** el Expediente de Pensión de Cesantía adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para registro y archivo.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Veg  
OGGRH  
CE  
WILLIAN EUGENIO CABRERA

CUT N° 06251-2017  
JFHH/Mfl .weec